



El extravagante delito de blanqueo de capitales imprudente

1.- El delito de blanqueo de capitales es un delito doloso

Y es así, porque el nº 3 del artículo 301 del Código penal no describe conducta de clase alguna, sino simplemente dice si los *hechos* ``se realizasen por imprudencia grave``. Pues bien, los ``hechos`` que describen los números 1 y 2 del citado artículo 301, *nunca* se pueden cometer de forma culposa o imprudente. A mi juicio, sencillamente, porque **exigen, en primer lugar, un elemento subjetivo del tipo de injusto**, cual es, ``sabiendo que estos tienen su origen en un delito``. Debiera haberse aprendido que **los tipos con elementos subjetivos del injusto, que afectan de manera esencial a la conducta, son incompatibles con la construcción culposa de ese delito**. Por la misma razón que una estafa, o una apropiación indebida, o un hurto cuyos tipos están estañados por elementos subjetivos del injusto, pues no pueden ...